



Acuerdo N° 436.- Autorizan viaje de funcionario de la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada a la ciudad de Washington DC - Estados Unidos de América para audiencia de arbitraje internacional **113**

Acuerdo N° 437.- Autorizan viaje de funcionarios de la Procuraduría Pública Municipal a la ciudad de Washington DC - Estados Unidos de América para audiencia de arbitraje internacional **115**

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

D.A. N° 12-2024/MDC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 497-MDC de Regularización de Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación en el distrito de Carabayllo **116**

MUNICIPALIDAD DE
LURÍN

Ordenanza N° 511-2024/MDL.- Ordenanza Municipal que declara de interés prioritario el fortalecimiento de la Identidad Distrital de Lurín **117**

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ROSA

Ordenanza N° 574/MDSR.- Ordenanza que aprueba el Reglamento del Beneficio de Regularización de Edificaciones Sin Licencia y la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación **119**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32173

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR
PARA REVISAR LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS DEL PERSONAL DE LA SANIDAD DE
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Autorización para revisar los casos de vulneración de derechos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

Se autoriza al Ministerio del Interior para que, en el plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, revise los casos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, reincorporado o asimilado, en actividad o retiro, para comprobar si hubo vulneración de sus derechos.

En los casos donde se haya comprobado que los derechos de dicho personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú fueron vulnerados, el Ministerio del Interior subsana, resarce o reivindica dichos derechos en los grados que correspondan otorgando los beneficios de ley a través de su normativa interna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio del Interior, una vez concluido el plazo de seis meses estipulado en el artículo único, informará a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre el personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que fue resarcido o reivindicado en el marco de lo dispuesto en esta ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día dos de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

2348175-1

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Decreto Supremo que aprueba la Política
Nacional: Estrategia Nacional ante el
Cambio Climático al 2050

DECRETO SUPREMO
N° 012-2024-MINAM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que el Poder Ejecutivo tiene como competencia exclusiva, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; a su vez, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Ley Orgánica, establece como función general de los ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el sector ambiental comprende la gestión del cambio climático, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la "Estrategia Nacional ante el Cambio Climático";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático,

establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias. Además, el numeral 13.2 del artículo 13 de la referida Ley señala que la Estrategia Nacional de Cambio Climático es elaborada por el Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional sobre Cambio Climático; y aprobada mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Resolución Ministerial N° 242-2019-MINAM, que aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente y dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución Ministerial N° 197- 2023-MINAM, incluye, en el numeral 2 de su artículo 1, a la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático; entre otros;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, Decreto Supremo que declara de interés nacional la emergencia climática, señala que, a propuesta del Ministerio del Ambiente, se aprueba mediante Decreto Supremo la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050;

Que, de acuerdo a lo establecido por el sub numeral 11 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se encuentra fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto la materia que regula comprende la aprobación de una política nacional;

Que, la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 ha sido estructurada considerando las disposiciones del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, mediante Oficio N° 000545-2024- CEPLAN-PCD de fecha 11 de noviembre de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) remite el Informe Técnico N° 000007-2024- CEPLAN-DNCPN, a través del cual brinda su opinión técnica favorable sobre la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050;

Que, en razón a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 para abordar las causas y los efectos del incremento acelerado de las consecuencias adversas del cambio climático sobre la población y los medios de vida en el Perú, en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y con la Visión del Perú al 2050; así como en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754; el Decreto Supremo N° 029-2018- PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050

Aprobar la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1 La Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

2.2 Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Artículo 3.- Conducción de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050

La conducción de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, o la que haga sus veces.

Artículo 4.- Implementación de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050

Las entidades de la administración pública involucradas en la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 implementan, en el marco de sus funciones y competencias, los elementos de ésta, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dichas entidades correspondientes coordinan con el Ministerio del Ambiente la implementación de los servicios, actividades operativas identificadas, así como otras intervenciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050.

Artículo 5.- Seguimiento y evaluación de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050

5.1 El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, o la que haga sus veces, tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces.

5.2 El proceso de seguimiento y evaluación se realiza de conformidad con los lineamientos y metodología que establece el CEPLAN, en materia de seguimiento y evaluación de políticas nacionales; adicionalmente, se consideran las disposiciones que el Ministerio del Ambiente considere pertinentes.

5.3 Las entidades del Estado responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050, brindan oportunamente información al Ministerio del Ambiente, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la referida Política.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de las acciones asociadas a la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 se financian con cargo al Presupuesto Institucional de los pliegos correspondientes, considerando las competencias asignadas a cada entidad, conforme a las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, para los fines establecidos en la misma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Unica del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), y en las sedes digitales de los ministerios cuyos titulares lo

refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma y del Resumen Ejecutivo de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Defensa, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Cultura, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050

La Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2050.

Segunda.- Adecuación de instrumentos de planeamiento

Las entidades públicas involucradas en la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento, a fin de concretar la articulación de los objetivos, lineamientos, servicios y actividades operativas con los planes del SINAPLAN.

Tercera.- Modificación de las fichas técnicas de los indicadores y de los elementos de las fichas de servicios de la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050

Se faculta al Ministerio del Ambiente a aprobar la modificación de las fichas técnicas de los indicadores de la presente política nacional, así como los elementos de las fichas de servicios, mediante resolución ministerial, previo informe de sustento de dicho ministerio, informe favorable de la entidad responsable del indicador o de brindar el servicio y contando con la opinión técnica favorable del CEPLAN. El CEPLAN brinda asistencia técnica sobre la metodología para la modificación de las fichas técnicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM

Derogar el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

10. Resumen ejecutivo

INTRODUCCIÓN

El cambio climático, exacerbado por la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), es un fenómeno mundial que tiene y tendrá un importante impacto en los ecosistemas, en las estructuras socioeconómicas y en el bienestar de las personas (IPCC, 2018).

Debido a su magnitud y alcance, los países han unido esfuerzos con el objetivo de mitigar las emisiones de GEI y adaptarse al cambio climático. De esta manera, se espera migrar hacia un modelo de desarrollo más sostenible. Los diversos acuerdos que se han ido tomando al respecto están enmarcados en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

En el Perú, el 24 de octubre del 2003 se aprueba a través del Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en el marco de lo dispuesto por el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC. Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba una siguiente versión de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, que reflejó el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la CMNUCC, y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población ante los efectos del cambio climático.

La Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 (PN ENCC 2050), se estructuró de acuerdo con la Política Nacional de Modernización de la Política Pública, como el instrumento que oriente y promueva las acciones nacionales referentes al cambio climático, suministrando los lineamientos necesarios para que las entidades públicas la implementen a través de sus instrumentos de planificación y gestión. Para ello, la presente política se diseñó considerando los enfoques del artículo 3 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático²⁹⁷, así como otros enfoques que las propias entidades responsables de la implementación de los servicios priorizaron en marco de sus funciones y competencias, como la perspectiva de discapacidad, territorial, entre otros. Además, los actores y agentes económicos y sociales de la sociedad civil podrán utilizar las orientaciones de la presente política y recibir los beneficios de la gestión integral de la misma, a través de diferentes mecanismos, incluyendo los espacios de trabajo de la Comisión Nacional de Cambio Climático.

El propósito de la presente estrategia fue resaltar que las entidades públicas y los sectores gubernamentales estaban en condiciones de realizar una gestión que permitiera entregar productos/bienes y servicios a la ciudadanía a través de procesos que sean eficaces, económicos y de calidad. La PN ENCC 2050, de este modo, incorporó planteamientos que pretendían contribuir a alcanzar un desarrollo satisfactorio y sostenible para

²⁹⁷ De acuerdo al artículo 3 de la LMCC, los enfoques transversales para la gestión integral del cambio climático son: intergeneracional, intercultural, de derechos humanos y de igualdad.



nuestra sociedad, con base en una economía baja en carbono.

Finalmente, la PN ENCC 2050 se formuló, a partir de la metodología establecida en la Guía de Políticas Nacionales, con una característica fundamental y es la determinación de un problema público a abordar a través de lineamientos y servicios a otorgarse por diversas entidades públicas. Es así como el problema público identificado está referido al **“Incremento acelerado de las consecuencias adversas del cambio climático sobre la población y los medios de vida en el Perú”**.

DIAGNÓSTICO

Enunciado del problema público

Incremento acelerado de las consecuencias adversas del cambio climático sobre la población y los medios de vida en el Perú.

Delimitación del problema público

El problema público definido para la PN ENCC 2050 considera como modelo conceptual el sistema climático, y las alteraciones que existe en dicho sistema por las actividades humanas, que generan consecuencias adversas sobre la población y los medios de vida.

El sistema climático, es un sistema complejo interactivo que consta de cinco componentes principales: la atmósfera, la hidrósfera, la criósfera, la superficie terrestre y la biosfera. Entre ellos ocurren diversos procesos de interacción física, química y biológica en una amplia gama de escalas espaciales y temporales, (IPCC, 2001a). Sin embargo, dichos procesos se han visto alterados por la influencia de las actividades humanas.

Las evaluaciones realizadas en el marco de los informes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) han demostrado a través de múltiples líneas de evidencia que el clima está cambiando como resultado de las actividades humanas

y sus consecuentes emisiones de GEI asociadas, desde el año 1750 aproximadamente (IPCC, 2001a). Así, el reciente informe del grupo de trabajo I del IPCC “Bases Físicas” refiere que, es inequívoca la influencia humana sobre el calentamiento de la atmósfera, el océano y la tierra, y los cambios rápidos y generalizados en la atmósfera, el océano, la criósfera y la biosfera (IPCC, 2021).

La evidencia más convincente de la ocurrencia de cambios en el sistema climático se deriva de las observaciones de la atmósfera, que muestran que las concentraciones atmosféricas de importantes GEI como el dióxido de carbono (CO2), el metano (CH4) y el óxido nítrico (N2O) aumentaron en los últimos siglos, y con ello se suscitaron cambios en el comportamiento de diversas variables climáticas (IPCC, 2014). Solo desde 2011, las concentraciones han seguido aumentando en la atmósfera a un ritmo elevado, alcanzando promedios anuales de 410 ppm de CO2 que ocasionaron el incremento de la temperatura de la superficie global durante 2011-2020 en 1.09 °C en relación al promedio global durante 1850-1900 (IPCC, 2021). En Perú, por ejemplo, se tiene evidencia de que los cambios de temperatura del océano Pacífico están ocasionando alteraciones climáticas importantes en la Amazonía y los Andes centrales (Segura, 2016; Lagos et al., 2008; Lavado y Espinoza, 2014); y la alteración de las variables climáticas en las cuencas del lago Titicaca, el río Desaguadero y el lago Poopo ocasionará impactos negativos hacia el año 2050 (Zubieta et al, 2021). En ese contexto, se generan consecuencias adversas derivadas de la interacción entre el sistema climático y las actividades humanas, que dependen de las condiciones climáticas y socioeconómicas de un determinado lugar o país.

Por ello, el problema público definido para la PN ENCC 2050 considera como consecuencias adversas del cambio climático sobre la población y los medios de vida en el Perú, pudiendo ocasionar una disminución de la competitividad y productividad del país y la reducción del desarrollo humano, afectando el bienestar de la sociedad del país.



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

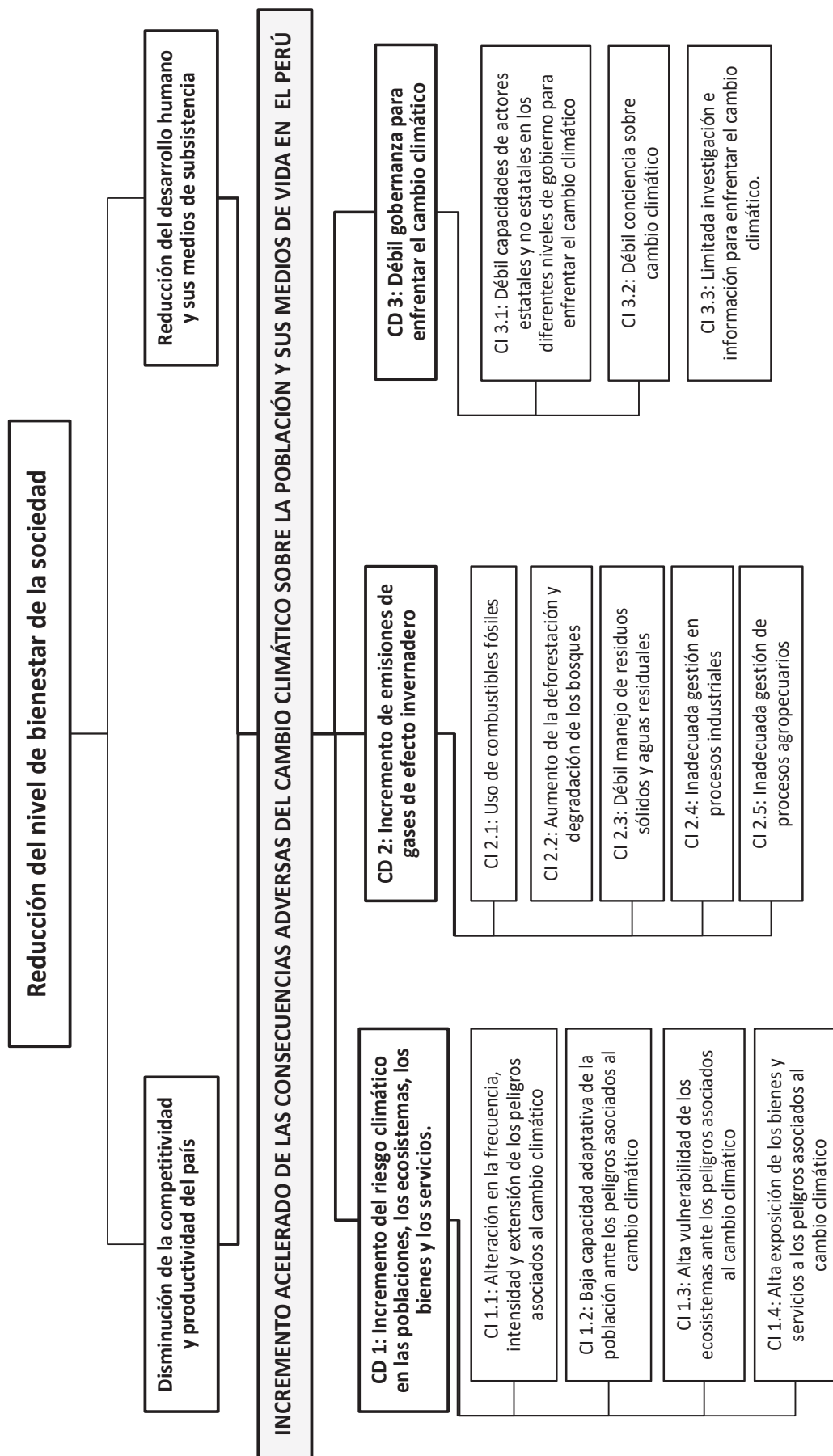
El Peruano

199 años

www.elperuano.com.pe



Figura 43. Modelo del problema público de la PN ENCC 2050



Situación futura deseada

Determinación de la situación futura deseada

La situación futura deseada se anuncia de la siguiente manera:

Al 2050, el Perú ha disminuido las consecuencias adversas del cambio climático sobre la población y los medios de vida; tal es así que, a través de la implementación de nuevas medidas de adaptación se ha reducido el 30 % de los daños, pérdidas y alteraciones desencadenadas por los peligros asociados al cambio climático. En 2030, a través de la implementación de medidas de adaptación, como mínimo, en las siguientes áreas de salud, pesca y acuicultura, bosques, agricultura, agua, turismo y transporte se ha reducido el 20% de los daños, pérdidas y alteraciones desencadenadas por los peligros asociados al cambio climático.

Los valores de 20% y 30%, son valores proyectados respecto al valor base de los daños, alteración y pérdidas al 2017, generado por la ocurrencia del fenómeno El Niño costero. Mide los impactos generados por la ocurrencia de peligros asociados al cambio climático en las personas (muertes, heridas, desaparecidas, afectadas), pérdidas económicas directas en los sectores y en los recursos naturales. La evaluación de daños, alteraciones y pérdidas refleja adecuadamente una situación posterior luego de la ocurrencia de un peligro asociado con el cambio climático. En tanto, se espera al 2030 reducir en al menos un 20% el valor de daños, pérdidas y alteraciones con relación a la ocurrencia de peligros asociados al cambio climático (p.e.: inundaciones, lluvias intensas, sequías, etc.) con niveles semejantes en magnitud, intensidad y alcance territorial registrados el 2017, tras la implementación de más de 84 medidas de adaptación. Y, similar contexto de reducción del 30% para el 2050, a través de la formulación e implementación de nuevas medidas de adaptación.

Además, las emisiones netas de GEI al 2030 alcanzaron un máximo de 179 millones de toneladas de CO₂eq en cumplimiento del Acuerdo de París, y al 2050 se ha logrado reducir las emisiones de GEI, alcanzando emisiones netas iguales a cero a través de un equilibrio entre las emisiones y absorciones, mediante acciones enfocadas en un manejo adecuado de los bosques que reducen la deforestación y degradación, minimizando las emisiones de GEI del sector energía, un sistema de transporte libre de emisiones, con una economía circular con un uso eficiente de recursos y una industria con tecnologías bajas en carbono.

El valor proyectado al 2030 responde a la implementación de más de 62 medidas de mitigación que forman parte de nuestras Contribuciones Nacionalmente Determinadas al 2030, compromiso asumido por el gobierno peruano ante el Acuerdo de París, para contribuir a los esfuerzos globales de no sobrepasar el 1.5 grados centígrados de temperatura global; y, el valor proyectado al 2050 se basa en los escenarios sectoriales de descarbonización el cual plantea entre varias opciones un aumento de la participación de las energías renovables en el sistema eléctrico, una reducción del consumo de energía gracias al incremento de la eficiencia energética. Asimismo, dichos escenarios plantean que se puede revertir la deforestación con una disminución de las 120,000 ha anuales, así como, un aumento de la asignación de derechos del bosque primario no categorizado que alcanzaría los 12.4 millones de ha en 2050, además, del escalamiento de los sistemas agroforestales y silvopastoriles que en conjunto llegan a poco más de 1 millón de ha en 2050; aumento de la sustitución de la cobertura de arroz bajo el sistema de riego por secas intermitentes, 120.000 ha en el 2050. Por otro lado, se estima un incremento del teletrabajo y de la digitalización de las actividades que permiten reducir la demanda del transporte de pasajeros en un 30% total para el 2050, es decir, un 15% de reducción por transporte no motorizado y un 15% de reducción por teletrabajo y digitalización. Del mismo modo, la generación de residuos sólidos se reduce en un 25% para el 2050 en relación

con el escenario base. Asimismo, el 50% de las toneladas generadas restantes serán recicladas.

Por lo tanto, los próximos treinta años, las acciones del Estado estarán orientadas hacia el logro de la situación futura deseada en atención a las causas identificadas en el árbol de problemas, procurando el involucramiento de todos los actores estatales y no estatales relacionados a la implementación de las medidas de adaptación y mitigación.

Alternativas de solución

Las alternativas de solución seleccionadas se observan en la Tabla 20.

Tabla 20. Matriz de alternativas de solución de la PN ENCC 2050

Causa	Alternativas de solución
CD 1: Incremento del riesgo climático en las poblaciones, los ecosistemas, los bienes y los servicios.	Desarrollar capacidades en la población en situación de vulnerabilidad sobre el conocimiento de los peligros, riesgos y medidas de adaptación asociados al cambio climático, en los diferentes ámbitos territoriales, valorando además los conocimientos tradicionales.
	Implementar prácticas sostenibles y resilientes de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas en ámbitos vulnerables para enfrentar los peligros asociados al cambio climático, con enfoque territorial y valorando los conocimientos tradicionales.
	Promover bienes y servicios sostenibles y resilientes a través de la incorporación de la adaptación al cambio climático, así como los enfoques transversales en los instrumentos de planificación, presupuesto e inversión pública a nivel nacional, subnacional y multisectorial.
CD 2: Incremento de emisiones de gases de efecto invernadero	Fortalecer la implementación de sistemas de información, de vigilancia y de alerta temprana ante peligros asociados al cambio climático con enfoque territorial.
	Minimizar las emisiones de GEI del sector energía a través del uso de energías renovables, entre otras fuentes.
	Promover incentivos y tecnologías para un transporte sostenible.
	Promover la regulación e incentivos para la adopción del enfoque de economía circular en el país.
	Aumentar el valor de los bosques en pie a través de las diversas modalidades de gestión como el otorgamiento de derechos, el manejo forestal sostenible, conservación, econegocios, soluciones basadas en la naturaleza, entre otros.
CD 3: Débil gobernanza para enfrentar el cambio climático	Fortalecer los sistemas de monitoreo, supervisión, fiscalización, control y vigilancia de los bosques, promoviendo la participación de los diversos actores que dependen de los bosques incluyendo a los pueblos indígenas u originarios, según corresponda.
	Impulsar instrumentos informativos, económicos y regulatorios para una agricultura y ganadería sostenible que reduzca la presión sobre los bosques y las emisiones de GEI de diversas fuentes.
	Fortalecer la articulación y el diálogo en los tres niveles de gobierno con los actores, y con los actores no estatales para enfrentar las consecuencias adversas del cambio climático.
	Desarrollar capacidades de los actores estatales y no estatales para implementar medidas de adaptación y mitigación.
	Sensibilizar a los actores estatales y no estatales sobre tomar acción frente al cambio climático, reconociendo los conocimientos y saberes ancestrales y tradicionales.
	Implementar el sistema de monitoreo para las medidas de adaptación y mitigación.
	Generar investigación y desarrollo e innovación tecnológica para enfrentar el cambio climático, valorando los conocimientos y saberes ancestrales y tradicionales.

Objetivos prioritarios e indicadores y lineamientos.

Los objetivos prioritarios e indicadores considerados en la PN ENCC 2050 se observan en la Tabla 21.

Tabla 21. Matriz de objetivos prioritarios e indicadores de la PN ENCC 2050

Objetivos prioritarios	Indicadores
1: Reducir el riesgo climático en los sujetos vulnerables.	Índice de daños, alteraciones y pérdidas en sujetos vulnerables ante eventos de origen hidrometeorológicos por efectos del cambio climático.
2: Mitigar las emisiones de GEI de los procesos energéticos.	Tasa de variación de las emisiones de GEI per cápita de los procesos energéticos.
3: Reducir las emisiones de GEI en el transporte a nivel nacional.	Porcentaje de reducción de emisiones de GEI en el transporte terrestre de carga.
	Porcentaje de reducción de emisiones de GEI en el transporte ferroviario.
4: Reducir las emisiones de GEI por uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.	Porcentaje de reducción de las emisiones de GEI por deforestación.
	Porcentaje de remociones del sector UTCUTS en las emisiones totales del país.
5: Reducir las emisiones de GEI en la agricultura.	Porcentaje de reducción de emisiones de GEI de la ganadería vacuna.
	Porcentaje de reducción de emisiones de GEI del cultivo de arroz.
6: Reducir las emisiones de GEI en el uso de sustancias químicas refrigerantes y en los procesos industriales.	Porcentaje de reducción de la emisión de GEI en el uso de sustancias químicas refrigerantes.
7: Mejorar la gobernanza en materia de cambio climático en los actores estatales y no estatales.	Índice de la gobernanza en materia de cambio climático.

Lineamientos

Los lineamientos propuestos, responden a los medios necesarios para el cumplimiento de los siete objetivos prioritarios y son planteados en el marco de las alternativas de solución identificadas.

Lineamientos del Objetivo Prioritario 1: “Reducir el riesgo climático en los sujetos vulnerables”

L1. Desarrollar capacidades para reducir el riesgo climático considerando los conocimientos tradicionales, en las poblaciones vulnerables, en especial, en las mujeres, los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano.

L2. Fortalecer capacidades técnicas para reducir el riesgo climático basados en la gestión territorial, en actores estatales de los sectores y de los tres niveles de gobierno.

L3. Fortalecer capacidades para implementar tecnologías y buenas prácticas que reduzcan los riesgos del cambio climático en las actividades económicas y/o productivas expuestas a los peligros asociados al cambio climático.

L4. Implementar intervenciones que reduzcan los riesgos ante los efectos del cambio climático en los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos.

L5. Fortalecer acciones para optimizar el uso del recurso del agua en cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.

L6. Implementar estrategias de diversificación productiva, desarrollo tecnológico e innovación para reducir los riesgos del cambio climático en la cadena de valor de los sectores económicos del país.

L7. Desarrollar bienes, servicios e infraestructuras resilientes que aseguren su funcionalidad ante los efectos del cambio climático en los sectores económicos y sociales del país.

Lineamientos del Objetivo Prioritario 3: “Reducir las emisiones de GEI en los sistemas de transporte a nivel nacional”

L8: Generar estrategias de transporte terrestre y ferroviario sostenibles a nivel nacional.

Lineamientos del Objetivo Prioritario 4: “Reducir las emisiones de GEI por uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura”

L9. Fortalecer los mecanismos para la conservación y el aumento de las reservas de carbono en los bosques a nivel nacional.

L10. Incrementar la superficie con derechos de uso asignados en los bosques de la amazonia.

L11: Optimizar la implementación de REDD+ en beneficio de los pueblos indígenas u originarios y otros actores.

Lineamientos del Objetivo Prioritario 5: “Reducir las emisiones de GEI en la agricultura”

L12: Desarrollar instrumentos informativos, económicos y regulatorios para una agricultura y ganadería sostenible y con bajas emisiones de GEI.

Lineamientos del Objetivo Prioritario 6: “Reducir las emisiones de GEI en los procesos industriales y en el uso de sustancias químicas refrigerantes”

L13: Incentivar el uso de productos alternativos con menor generación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Lineamientos del Objetivo Prioritario 7: “Mejorar la gobernanza en materia de cambio climático en los actores estatales y no estatales”

L14: Mejorar la generación de información científica en materia de cambio climático, considerando los conocimientos tradicionales y ancestrales y los enfoques transversales.

L15: Fortalecer la participación de la ciudadanía para la gestión integral del cambio climático.

L16: Fortalecer el sistema de monitoreo de medidas de adaptación y mitigación.

L17: Fortalecer capacidades a las autoridades estatales para incorporar el cambio climático en los instrumentos de planificación, presupuesto e inversión a nivel nacional.

L18: Contribuir a una promoción de la transición justa e incremento de empleos verdes.

Servicios.

Los servicios que se contempla proveer a través de la PN ENCC 2050 para mitigar los efectos del problema público son los contemplados en la Tabla 22.

Tabla 22. Servicios de la PN ENCC 2050

Código del servicio	Servicio
OP1: Reducir el riesgo climático en los sujetos vulnerables.	
1.1.1	Alertas de inundaciones debido a oleajes anómalos, de forma oportuna para la población de las zonas marino costeras.
1.2.1	Asistencia técnica para la promoción de prácticas y entornos saludables frente a los efectos del cambio climático, de forma accesible hacia las autoridades del sector salud a nivel regional.
1.2.2	Vigilancia en salud pública relacionada a las variables climáticas y ambientales de manera continua para las entidades públicas del sector salud del nivel regional y local que elaboran salas situacionales de salud.
1.2.3	Estudios técnicos de peligros de origen glaciar asociados al cambio climático oportunos para las entidades focalizadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
1.2.4	Asistencia técnica para la implementación, monitoreo y evaluación de las medidas de adaptación en el área temática de bosques de forma satisfactoria dirigido a servidores públicos de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre.
1.2.5	Difusión del monitoreo de incendios forestales de forma oportuna para las autoridades nacionales, regionales y locales.
1.2.6	Asistencia técnica para el diseño e implementación de sistemas de alerta temprana ante peligros asociados al cambio climático de manera satisfactoria para los gobiernos regionales y locales.



1.3.1	Prevención de Ántrax (Carbunco bacteriano), en crianzas con mayor vulnerabilidad al cambio climático, de manera continua para productores pecuarios.
1.3.2	Vigilancia de la plaga mosca de la fruta, presentes en los cultivos con mayor vulnerabilidad al cambio climático, de manera continua para productores agropecuarios.
1.3.3	Instrumentos orientadores fiables para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad considerando procesos de adaptación al cambio climático, dirigidos a los gobiernos regionales y locales.
1.3.4	Fortalecimiento de capacidades, sobre la implementación de medidas de adaptación frente al cambio climático, de manera satisfactoria, para acuicultores
1.3.5	Sistema de información de alerta temprana en áreas de producción de moluscos bivalvos, de manera oportuna a operadores de las actividades acuícolas.
1.3.6	Sistema de información de eventos extremos oceánicos asociados al cambio climático, con acceso oportuno para los agentes de pesca y acuicultura.
1.3.7	Cofinanciamiento oportuno de planes de negocio de adopción de tecnología para afrontar los efectos del cambio climático que se brindan a pequeños y medianos productores agrarios
1.3.8	Fortalecimiento de capacidades, sobre la implementación de medidas de adaptación frente al cambio climático, de manera satisfactoria, para los agentes de la pesca artesanal
1.3.9	Transferencia de recursos genéticos y sus derivados de especies cultivadas, de manera oportuna, a los usuarios para generar tecnologías resilientes al cambio climático.
1.3.10	Fortalecimiento de capacidades sobre tecnologías resilientes a los efectos del cambio climático, de forma continua, a pequeños productores agrarios
1.3.11	Acceso a información de suelo, de forma oportuna, para implementar prácticas de manejo, conservación y recuperación de suelos agrarios ante el cambio climático para pequeños y medianos productores agrarios.
1.4.1	Otorgamiento de derecho de uso de área acuática oportuno para reducir riesgos ante los efectos del cambio climático en el ámbito acuático a los titulares de proyectos a ejecutarse en el ámbito de la jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
1.4.2	Habilitación de superficie accesible para el aprovechamiento con prácticas sostenibles para la población en el ámbito de las áreas naturales protegidas.
1.4.3	Asistencia técnica para el diseño de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos sostenibles, de manera oportuna dirigida a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento.
1.5.1	Registro Único de Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MERESE) con información oportuna de acuerdos inscritos entre contribuyentes y retribuyentes resilientes al cambio climático.
1.5.2	Asistencia técnica en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en cuenca, de manera oportuna para los integrantes de los consejos de recursos hídricos de cuenca.
1.5.3	Servicio de información sobre la calidad de los recursos hídricos accesible para la población en general
1.5.4	Servicio de información sobre los caudales ecológicos accesible para la población en general.
1.6.1	Cofinanciamiento oportuno de proyectos de reconversión productiva agropecuaria para afrontar los efectos del cambio climático, brindado a productores agrarios
1.7.1	Asistencia técnica para contribuir en la implementación de infraestructura, equipamiento y organización de servicios de los establecimientos de salud ante efectos del cambio climático, de manera continua a las entidades públicas del sector salud del nivel regional y local.
1.7.2	Fortalecimiento de capacidades para la planificación y seguimiento de medidas de adaptación al cambio climático, brindado de manera oportuna para las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento.
1.7.3	Asistencia técnica para la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático en los planes maestros optimizados, brindada de manera oportuna para las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento
1.7.4	Asistencia técnica para aumentar el nivel de resiliencia ante los efectos del cambio climático de los destinos turísticos priorizados brindada de manera oportuna para los actores turísticos públicos y privados.

1.7.5	Fortalecimiento de capacidades ante los efectos del cambio climático, de manera satisfactoria a órganos técnicos competentes en el diseño de infraestructura de transporte.
OP4: Reducir las emisiones de GEI por uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.	
4.9.1	Asistencia técnica para la implementación, monitoreo y evaluación de las medidas de mitigación en el sector Uso de la tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS) de forma satisfactoria dirigido a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre.
4.9.2	Certificación del buen desempeño en el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales de manera oportuna a titulares de concesiones forestales.
4.9.3	Desarrollo de capacidades para la gestión y gobernanza territorial, brindados de manera oportuna a los Titulares de títulos habilitantes en comunidades nativas y campesinas.
4.9.4	Asistencia técnica sobre el proceso de establecimiento de nuevas propuestas de Áreas de Conservación Regional de manera oportuna para los gobiernos regionales.
4.9.5	Desarrollo de capacidades en Manejo Forestal Comunitario frente al cambio climático con enfoque territorial y comunitario de forma satisfactoria dirigido a autoridades regionales forestales y de fauna silvestre y gobiernos locales.
4.10.1	Protección permanente de los territorios de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y situación de contacto inicial (PIACI).
4.11.1	Atención de requerimientos sobre REDD+ de manera oportuna a la ciudadanía.
4.11.2	Acceso a la información sobre el abordaje y respeto de salvaguardas REDD+, de manera continua a la ciudadanía.
4.11.3	Evaluación de la línea base sobre el nivel de emisiones y/o remociones de gases de efecto invernadero de las Iniciativas REDD+ de manera oportuna.
4.11.4	Información confiable sobre turberas amazónicas para decisores de política y sociedad civil.
OP5: Reducir las emisiones de GEI en la agricultura	
5.12.1	Fortalecimiento de capacidades en la gestión para la reducción de GEI en la actividad pecuaria, de forma continua a servidores de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales.
5.12.2	Fortalecimiento de capacidades en la gestión para la reducción de GEI en el cultivo de arroz, de forma continua a servidores de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales
5.12.3	Fortalecimiento de capacidades para la reducción de GEI en las actividades agrícolas, de forma continua a servidores de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales
OP6: Reducir las emisiones de GEI en los procesos industriales y en el uso de sustancias químicas refrigerantes	
6.13.1	Fortalecimiento de capacidades, sobre la importancia del uso de cementos adicionados, de manera satisfactoria, para actores estatales que intervienen en los procesos de contratación para la construcción de obras públicas.
OP7: Mejorar la gobernanza en materia de cambio climático en los actores estatales y no estatales.	
7.14.1	Informes y guías técnicas sobre la dinámica glaciar y respuesta de los ecosistemas de montaña en un contexto de cambio climático, de forma continua para las entidades focalizadas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
7.14.2	Información científica interpretada sobre cambio climático oportuna para las autoridades competentes en materia de cambio climático.
7.14.3	Investigaciones científicas sobre cambio climático de manera confiable para las autoridades competentes en cambio climático.
7.14.4	Información de monitoreo del impacto del cambio climático en la dinámica de los ecosistemas boscosos entregada de manera oportuna a usuarios interesados.
7.14.5	Reconocimiento de buenas prácticas ambientales en mitigación de gases de efecto invernadero, otorgado a los prestadores de servicios turísticos, focalizado en los destinos turísticos priorizados.
7.14.6	Información climática y de peligros asociados al cambio climático de forma oportuna dirigida a las autoridades competentes de cambio climático.
7.14.7	Información agrometeorológica de precisión para gestionar los riesgos asociados al cambio climático en el sector agrario de manera oportuna a autoridades competentes del cambio climático del sector agrario.

7.14.8	Información relacionada al comportamiento atmosférico que influye en la propagación de incendios forestales, entregada de manera oportuna hacia las autoridades competentes del cambio climático.
7.14.9	Información agroclimática georreferenciada entregada de manera oportuna a las autoridades competentes en temas de cambio climático en el sector agrario.
7.14.10	Fondos captados para el financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en temas de cambio climático, de forma oportuna, dirigidos a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
7.15.1	Fortalecimiento de capacidades sobre gestión integral del cambio climático, considerando los enfoques de género, interculturalidad e intergeneracional, de forma continua a actores no estatales.
7.15.2	Asistencia técnica para la promoción de acciones para enfrentar el cambio climático en las instituciones educativas, de manera oportuna, dirigido a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), Gerencias Regionales de Educación (GRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
7.15.3	Fortalecimiento de capacidades sobre prevención, protección y atención a la población desplazada interna por efectos del cambio climático, de manera continua a los gobiernos regionales.
7.16.1	Monitoreo y reporte sobre el avance de implementación de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, de manera continua al sector público y privado.
7.16.2	Normalización oportuna para contribuir a reducir los efectos del cambio climático para las entidades públicas y privadas.
7.16.3	Acreditación de organismos de validación y verificación en programas relacionados a la adaptación o mitigación de cambio climático, de manera satisfactoria.
7.17.1	Asistencia técnica para el proceso de formulación, actualización y evaluación de las Estrategias Regionales de Cambio Climático (ERCC), de manera continua a los gobiernos regionales.
7.18.1	Difusión de instrumentos técnicos sobre transición justa y empleos verdes, de manera satisfactoria al sector público y privado.
7.18.2	Capacitación en materia de negocios verdes, de manera fiable para los autoempleados.

2348175-4

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2024-MINAM

Lima, 26 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y está integrado por cinco (5) miembros designados mediante resolución suprema, dos (2) miembros designados a propuesta del Ministerio del Ambiente (MINAM), uno de los cuales lo presidirá y tiene voto dirimente y tres (3) designados dentro de los elegidos mediante concurso público; indicando que la designación en el cargo tendrá un plazo de duración de cinco (5) años;

Que, el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece como causal de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo del OEFA, la renuncia presentada por escrito, aceptada por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2024-MINAM, se acepta la renuncia formulada por el

señor Marco Antonio Vinelli Ruiz, al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por lo que corresponde designar al nuevo miembro del referido Consejo, conforme a la propuesta del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el artículo 14 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Alberto Cristoper Pinto Cáceres, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2348175-8

Designan Asesora de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00416-2024-MINAM

Lima, 25 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor (a) de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 01 de diciembre de 2024, a la señora Jimena Alexandra Álvarez Soto, en el puesto de Asesora de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2347736-1